



CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

ANEXO AL OFICIO: 4070/DGDE/2019

ENTE:	CONTRALORIA DEL ESTADO DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA	N° DE OBSERVACIÓN:	02 (2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10)	
OFICIO DE COMISIÓN N°	2623/DGDE/2015 de fecha 01/06/2015	CLASIFICACIÓN:(R) (NR)	(R)	
EXPEDIENTE N°	18/N-07/2015	MONTO DE PARTIDA AUTORIZADA:	\$3'987,597.00	
ACTA N°	007/DGDE/2015 de fecha 29/06/2015	MONTO FISCALIZADO:	\$3'987,597.00	
PERIODO	Del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010, del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, del 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014.	MONTO OBSERVADO:	\$3'987,597.00	
SEGUIMIENTO N°	Segundo	RESULTADO DE EVALUACIÓN	Solventada	Pendiente de Solvatación
N° OFICIO DEL ENTE	Memorando No. 001/2019 de fecha 16/01/2019	EVALUACIÓN I En Resultados Preliminares		2 (2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10)
RUBROS AUDITADOS	a) Control Interno, b) Bancos, c) Adquisiciones realizadas directamente por la Contraloría del Estado, d) Almacenes, e) Proveedores, f) Adquisiciones realizadas por lo anteriormente llamada Secretaría de Administración y g) 2 y 5 al Millar Estatal	EVALUACIÓN II Informe de Auditoría	2 (2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10)	

OBSERVACION Y RECOMENDACIONES

PROVEEDORES

Derivado del Estudio General, Investigación, inspección y análisis de la información y valoración de la documentación contenida en el expediente del Proveedor INTECPRO, S.C. en copias certificadas, que nos fueron proporcionadas por la Dirección General de Abastecimientos de la Subsecretaría de Administración a través de la Dirección General de Auditoría Interna de la Subsecretaría de Finanzas, ambas adscritas a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (SEPAF), mediante oficio N° DGA/F-0223/2015 de fecha 09 de julio de 2015, signado por el Lic. Enrique Moreno Villalobos, Director General de Abastecimientos de la Subsecretaría de Administración y oficio N° SEPAF/FIN/DGAI/DAEF/0602/2015 de fecha 13 de julio de 2015, signado por el C.P.C. José Ricardo Arboleya Olivares, Director General de Auditoría Interna de la SEPAF, por lo que se revisó que se encuentre debidamente soportado y que se haya cumplido con las disposiciones establecidas en las Leyes, Reglamentos, Políticas, Lineamientos, Acuerdos, Reglas de Operación y demás normatividad relativa a este concepto; sobresaliendo el hecho de que la Dirección de Desarrollo de Proveedores adscrita a la Dirección General de Abastecimientos dependiente de la extinta Secretaría de Administración, actualmente Subsecretaría de Administración adscrita a la SEPAF, no se determinaron observaciones al respecto.

Cédulas de Seguimiento de Observaciones determinadas en la Auditoría realizada a los rubros: a) Control Interno, b) Bancos, c) Adquisiciones realizadas directamente por la Contraloría del Estado, d) Almacenes, e) Proveedores, f) Adquisiciones realizadas por lo anteriormente llamada Secretaría de Administración y g) 2 y 5 al Millar Estatal

Elaborado con fecha: 06 de noviembre de 2019

OBSERVACIÓN 02

000033



CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

ADQUISICIONES REALIZADAS POR LA ANTERIORMENTE LLAMADA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Derivado del Estudio General, Investigación, Confirmación, Observación, Inspección, Cálculo y Análisis de la información y valoración de la documentación proporcionada por las áreas sujetas a revisión a través del Enlace designado por el Titular de la Dirección General Administrativa de la Contraloría del Estado, para la atención de los requerimientos de los procesos de revisión y auditoría, se determinó la existencia de la solicitud de aprovisionamiento N° 14-0575-00/2010 de fecha 12 de noviembre de 2010, por importe de \$3'987,597.00, elaborada por la Dirección General Administrativa de la Contraloría del Estado remitida a la extinta Secretaría de Administración actualmente fusionada con la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, con la que se da inicio al proceso de la Adjudicación Directa número AD91/2010; "**Proyecto Calipso, Software Integral de Gestión, Administración y Control para la Contraloría del Estado**", autorizada por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado; el Expediente de dicha adquisición en copias certificadas, nos fue proporcionada por la Dirección General de Abastecimientos de la Subsecretaría de Administración a través de la Dirección General de Auditoría Interna de la Subsecretaría de Finanzas, ambas adscritas a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, mediante oficio N° DGA/F-0223/2015 de fecha 09 de julio de 2015, y oficio N° SEPAF/FIN/DGAI/DAEF/0602/2015 de fecha 13 de julio de 2015, respectivamente; observando que los recursos financieros provinieron del 2 y 5 al millar estatal, por lo que se revisó que se encuentre debidamente soportada y que se haya cumplido con las disposiciones establecidas en las Leyes, Reglamentos, Políticas, Lineamientos, Acuerdos, Reglas de Operación y demás normatividad relativa a este concepto; sobresaliendo el hecho de que la Dirección General Administrativa de la Contraloría del Estado, la Dirección de Área de Servicios Generales y sus áreas dependientes; la Dirección de Área de Recursos Humanos y Financieros y sus áreas dependientes y la Dirección de Informática y sus áreas dependientes, no se apegan totalmente a éstos preceptos, en virtud de haber detectado observaciones que podrían afectar al erario público.

2.- De la solicitud de aprovisionamiento N° 14-0575-00/2010 de fecha 12 de noviembre de 2010, por importe de \$3'987,597.00, elaborada por la Dirección General Administrativa de la Contraloría del Estado, remitida a la anteriormente denominada Secretaría de Administración actualmente fusionada en la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, con que se da inicio al proceso de la Adjudicación Directa **AD91/2010** al Proveedor Intepro, S.C., generándose la **Orden de compra N° 36804** de fecha 03 de diciembre de 2010 **y que fue formalizada mediante el contrato N° 436/10** de fecha 30 de noviembre de 2010, se determinó lo siguiente:

2.1.- De la Solicitud de Aprovisionamiento se observó lo siguiente:

a) Falta de 03 (tres) de los 09 (nueve) requisitos que señala el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, que se detallan a continuación:

a.1.- Nombre del servidor público responsable de la Secretaría, Dependencia u Organismo.

a.2.- Señalar el nombre del servidor público responsable de darle seguimiento a la solicitud, con su cargo, domicilio y teléfono oficial y

a.3.- La solicitud deberá ser firmada por el servidor público facultado para ejercer el presupuesto.

b) Diferente descripción entre la Solicitud de Aprovisionamiento y lo señalado en el oficio **DGA/N° 0432/10** con que el entonces Director General Administrativo de la Contraloría del Estado, solicitó que la adquisición fuera a través de Adjudicación Directa, responsabilizándose al respecto:

b.1.- La Solicitud de Aprovisionamiento N° 14-0575-00/2010 señala como descripción lo siguiente:

"Desarrollo de programas de Software Adjudicación Directa: Estimación inicial para duración del Proyecto es de 19 semanas, el pago se realizará en parcialidades según la Propuesta anexa." También señala como descripción lo siguiente: *"Propuesta Técnica del Proyecto de Calipso Corporate GRP (Sistema que permite modelado de procesos, queja ciudadana y control documental en contraloría)"*.

Cédulas de Seguimiento de Observaciones determinadas en la Auditoría realizada a los rubros: a) Control Interno, b) Bancos, c) Adquisiciones realizadas directamente por la Contraloría del Estado, d) Almacenes, e) Proveedores, f) Adquisiciones realizadas por lo anteriormente llamada Secretaría de Administración y g) 2 y 5 al Millar Estatal

Elaborado con fecha: 06 de noviembre de 2019

OBSERVACIÓN 02

00000



CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

b.2.- Con **oficio DGA/N° 0432/10** de fecha 22 de noviembre de 2010, signado por el Ing. José David Vázquez Matamoros, en su momento Director General Administrativo de la Contraloría del Estado, **señala como descripción lo siguiente:** *"Las licencias de uso para todo el personal de Gobierno que participará en la utilización del software, la asesoría, el desarrollo, implementación y documentación bajo la misma plataforma en lo relativo a los módulos para el control Integral de Gestión (documentos y procesos), administración en lo relativo a los siguientes módulos: Participación Ciudadana (Programa Jugando Limpio), Recursos Humanos y Nómina (Honorarios 2 al 5 millar recursos federales, Viáticos, Auditoría de Procesos, Control Patrimonial así como Control Documental). Además de incluir en este desarrollo e implementación la Capacitación Técnica a personal del área de Informática de la Contraloría con su respectiva certificación."*

2.2 Se **observó** que no fue firmado por el Titular de la Dependencia (Contraloría del Estado) el Oficio de justificación número **DGA/N° 0432/10** de fecha 22 de Noviembre de 2010, signado por el Ing. José David Vázquez Matamoros, quién en su momento fungía como Director General Administrativo, de la Contraloría del Estado, a la atención del C.P. Carlos Barrón Zepeda, quién en su momento fungía como Director General de Abastecimientos, área que acusa de recibido con fecha 24 de noviembre de 2010, de la anteriormente denominada Secretaría de Administración, actualmente fusionada en la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, a través del cual **solicitó** llevar a cabo la Adjudicación Directa **AD91/2010** al Proveedor Intecpro, S.C., **responsabilizándose al respecto**; dicho oficio está integrado al expediente correspondiente a la Solicitud de Aprovisionamiento N° **14-0575-00/2010** de fecha 12 de noviembre de 2010, por importe de \$3'987,597.00, proporcionado por la Dirección General de Abastecimientos de la Subsecretaría de Administración a través de la Dirección General de Auditoría Interna de la Subsecretaría de Finanzas, ambas adscritas a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, mediante oficios N° DGA/F-0223/2015 de fecha 09 de julio de 2015, y oficio N° SEPAF/FIN/DGAI/DAEF/0602/2015 de fecha 13 de julio de 2015.

2.3. Referente a las copias certificadas contenidas en el expediente de la Solicitud de Aprovisionamiento N° **14-0575-00/2010** de fecha 12 de noviembre de 2010, por importe de \$3'987,597.00, proporcionado por la Dirección General de Abastecimientos de la Subsecretaría de Administración a través de la Dirección General de Auditoría Interna de la Subsecretaría de Finanzas, ambas adscritas a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, mediante oficios N° DGA/F-0223/2015 de fecha 09 de julio de 2015, y oficio N° SEPAF/FIN/DGAI/DAEF/0602/2015 de fecha 13 de julio de 2015, respectivamente, **se observó** lo siguiente:

a) No se encontró evidencia del **Dictamen Técnico**, que debió emitir la Dirección de Ingeniería de Sistemas, dependiente de la Dirección General de Informática de la anteriormente denominada Secretaría de Administración, actualmente fusionada en la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

b) Por otra parte, no se encontró evidencia documental respecto a la **asignación de un líder del proyecto**, por parte de la Dirección de Ingeniería de Sistemas, adscrita a la Dirección General de Informática de la anteriormente denominada Secretaría de Administración, actualmente fusionada en la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, realizando reuniones periódicas para revisar avances, tanto con el proveedor como con el solicitante, realizando las observaciones procedentes, hasta su término.

Cédulas de Seguimiento de Observaciones determinadas en la Auditoría realizada a los rubros: **a)** Control Interno, **b)** Bancos, **c)** Adquisiciones realizadas directamente por la Contraloría del Estado, **d)** Almacenes, **e)** Proveedores, **f)** Adquisiciones realizadas por lo anteriormente llamada Secretaría de Administración y **g)** 2 y 5 al Millar Estatal

Elaborado con fecha: 06 de noviembre de 2019

OBSERVACIÓN 02

00000



CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

2.4.- Del expediente en copias certificadas de la adquisición a través de la Solicitud de Aprovisionamiento N° 14-0575-00/2010 de fecha 12 de noviembre de 2010, por importe de \$3'987,597.00, con que se da inicio al proceso de la Adjudicación Directa AD91/2010 al Proveedor Intecpro, S.C., proporcionado por la Dirección General de Abastecimientos de la Subsecretaría de Administración a través de la Dirección General de Auditoría Interna de la Subsecretaría de Finanzas, ambas adscritas a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, mediante oficios N° DGA/F-0223/2015 de fecha 09 de julio de 2015, y oficio N° SEPAF/FIN/DGAI/DAEF/0602/2015 de fecha 13 de julio de 2015, respectivamente, **se observó lo siguiente:**

- a) **El cuadro comparativo** carece de fecha de elaboración, nombre, puesto y cargo del Funcionario y/o Servidor Público que lo está firmando (firma ilegible).
- b) **El Resolutivo** de fecha 29 de noviembre de 2010, emitido por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de la anteriormente denominada Secretaría de Administración, actualmente fusionada en la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, con que se admite se proceda con la Adjudicación Directa a la empresa Intecpro, S.C., para la adquisición del sistema denominado **"Proyecto Calipso, Software Integral de Gestión, Administración y Control"** el cual deberá cumplir con todas las especificaciones presentadas en su propuesta, **se observó** que carece del nombre, puesto y cargo de las personas, funcionarios y/o servidores públicos que lo están firmando (firma ilegible).

2.5.- Se **observó** que existe incongruencia entre la fecha de la Orden de Compra N° 36804 y el Contrato N° 436/10, provenientes de la Solicitud de Aprovisionamiento N° 14-0575-00/2010 de fecha 12 de noviembre de 2010, por importe de \$3'987,597.00; ya que la Orden de Compra fue elaborada en fecha posterior al Contrato, como se especifica en el cuadro siguiente:

Orden de Compra	Fecha	Contrato N°	Fecha
36804	03-12-2010	436/10	30-11-2010

2.6.- Del contrato 436/10 de fecha 30 de noviembre de 2010, con que se formalizó la orden de compra N° 36804 de fecha 03 de diciembre de 2010, teniendo como origen la Solicitud de Aprovisionamiento N° 14-0575-00/2010 de fecha 12 de noviembre de 2010, por importe de \$3'987,597.00, se observaron las inconsistencias siguientes:

- a) En la **declaración V.-** señala lo siguiente: *"Ambas partes declaran que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con recursos ESTATALES"*, se origina con motivo de la adjudicación directa AD91/2010 denominada **"Proyecto Calipso Software Integral de Gestión, Administración y Control"** de la que resultó adjudicado **EL PROVEEDOR**, mediante resolución de fecha 29 de noviembre de 2010, emitida por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado... **debiendo decir:** *"Ambas partes declaran que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con recursos del 2 y 5 al millar ESTATALES,..."*. Según se establece en el Oficio DGA/No 0432/10 de fecha 22 de noviembre de 2010, signado por el entonces Director General Administrativo de la Contraloría del Estado, Ing. José David Vázquez Matamoros, dirigido al entonces Director General de Abastecimientos de la anteriormente denominada Secretaría de Administración actualmente fusionada con la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (SEPAF), C.P. Carlos Barrón Zepeda, el cual en su penúltimo párrafo menciona: **"Dicha adjudicación se cubrirá con fondos del 2 al 5 millar Estado, pagando directamente en la Contraloría del Estado"**.
- b) En la **cláusula sexta**, menciona.- **"DE LA FORMA DE PAGO.- La Secretaría de Finanzas realizará el pago a EL PROVEEDOR"**, en cuatro exhibiciones, la primera por el 40% cuarenta por ciento del monto señalado en la cláusula que antecede, la cual es en calidad de anticipo, la segunda

000035

Cédulas de Seguimiento de Observaciones determinadas en la Auditoría realizada a los rubros: a) Control Interno, b) Bancos, c) Adquisiciones realizadas directamente por la Contraloría del Estado, d) Almacenes, e) Proveedores, f) Adquisiciones realizadas por lo anteriormente llamada Secretaría de Administración y g) 2 y 5 al Millar Estatal

Elaborado con fecha: 06 de noviembre de 2019

OBSERVACIÓN 02



CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

y tercera por el 20% veinte por ciento cada una, de acuerdo a los avances reportados en plan de trabajo acordado a la firma del contrato, y la última por el 20% veinte por ciento restante, contra entrega del objeto de contrato, recibido a entera satisfacción... **debiendo señalar:** "DE LA FORMA DE PAGO.- La Contraloría del Estado realizará el pago a **EL PROVEEDOR...**" Según se establece en el Oficio **DGA/No 0432/10** de fecha 22 de noviembre de 2010, signado por el entonces Director General Administrativo de la Contraloría del Estado, Ing. José David Vázquez Matamoros, dirigido al entonces Director General de Abastecimientos de la anteriormente denominada Secretaría de Administración actualmente fusionada con la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (SEPAF), C.P. Carlos Barrón Zepeda, el cual en su penúltimo párrafo menciona: "Dicha adjudicación se cubrirá con fondos del 2 al 5 millar Estatal, **pagando directamente en la Contraloría del Estado**".

2.7.- Se observó diferencia en la fecha de entrega contemplada en la Orden de Compra N° 36804, en el Anexo de Entregas, y en el Contrato N° 436/10, determinada de la información y documentación del expediente de Adquisición de la Solicitud de Aprovisionamiento N° **14-0575-00/2010** de fecha 12 de noviembre de 2010, por importe de \$3'987,597.00, de la que se derivó Adjudicación Directa **AD91/10** "Proyecto Calipso, Software Integral de Gestión, Administración y Control para la Contraloría del Estado", información y documentación certificada proporcionada mediante oficio N° **439/DGA/2015** de fecha 03 de septiembre 2015, signado por el Lic. Luis Gonzalo Vázquez Cabello, Director General Administrativo, de la Contraloría del Estado, dirigido al Lic. José Guillermo Ojeda Preciado, Director General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo, de conformidad al cuadro siguiente:

Documento	Fecha de entrega
Orden de Compra N° 36804	15 de abril de 2011
Anexo de Entregas	25 de noviembre de 2010
Contrato N° 436/10 de fecha 30 de noviembre de 2010	" CLÁUSULA TERCERA " contempla la entrega dentro de los 5 cinco meses contados al día siguiente de la fecha del presente, resultando ser el 30 de abril de 2011.

2.8.- Respecto a la Entrega-recepción del bien o servicio, de la Adquisición de la Solicitud de Aprovisionamiento N° **14-0575-00/2010** de fecha 12 de noviembre de 2010, por importe de \$3'987,597.00, de la que se derivó Adjudicación Directa **AD91/10** "Proyecto Calipso, Software Integral de Gestión, Administración y Control para la Contraloría del Estado", expediente con la información y documentación certificada proporcionada mediante oficio N° SEPAF/FIN/DGAI/DAEF/0602/2015 de fecha 13 de julio 2015, signado por el C.P.C. José Ricardo Arbolea Olivares, Director General de Auditoría Interna, de la Secretaría de Planeación; Administración y Finanzas, dirigido al Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, Contralor del Estado; así como la información y documentación proporcionada mediante oficio N° **439/DGA/2015** de fecha 03 de septiembre 2015, signado por el Lic. Luis Gonzalo Vázquez Cabello, Director General Administrativo, de la Contraloría del Estado, dirigido al Lic. José Guillermo Ojeda Preciado, Director General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo, **se observó lo siguiente:**

- a) No se encontró evidencia de recepción del servicio a través del sello de la dependencia y firma autorizada plasmada en la Orden de Compra o Contrato, Factura y en Anexo de Entregas, mediante el cual se haga constar que fue entregado el servicio y/o escrito en que se haga constar la recepción por la totalidad del servicio adquirido por parte del área correspondiente (Dirección de Informática). En virtud de lo anterior, se detecta la falta de evidencia documental respecto a la recepción total del

1-30000

Cédulas de Seguimiento de Observaciones determinadas en la Auditoría realizada a los rubros: a) Control Interno, b) Bancos, c) Adquisiciones realizadas directamente por la Contraloría del Estado, d) Almacenes, e) Proveedores, f) Adquisiciones realizadas por lo anteriormente llamada Secretaría de Administración y g) 2 y 5 al Millar Estatal

Elaborado con fecha: 06 de noviembre de 2019

OBSERVACIÓN 02



CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

servicio, de conformidad a la fecha contemplada como más amplia para la entrega total resultando ser el 30 de abril de 2011 establecida en el **contrato N° 436/10**.

b) Del contrato 436/10 de fecha 30 de noviembre 2010, celebrado entre la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y la empresa denominada Intecpro, S.C. en su **cláusula cuarta** establece **vigencia del 30 de noviembre 2010 al 30 de junio 2011**, determinando la existencia de 2 escritos signados por el Ing. Oscar Rogelio Rodríguez Nuño, Representante Legal de Intecpro, S.C., con que solicita apoyo para prórroga en la entrega del bien o servicio, **sin la evidencia documental** en los soportes proporcionados, en cuanto a su contestación en su negación o aceptación de la misma; además, la **falta de evidencia** de haberlas hecho del conocimiento del personal de la entonces Secretaría de Administración actualmente fusionada en la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, siendo los siguientes documentos:

b.1.- Oficio S/N de fecha 15 de junio de 2011, con sello de acuse de recibido de fecha 28 de junio de 2011 por parte de la Dirección General Administrativa de la Contraloría del Estado, signado por el Ing. Oscar Rogelio Rodríguez Nuño, Representante Legal de Intecpro, S.C. dirigido al Ing. José David Vázquez Matamoros, Director General de Administración de Contraloría del Estado, informando lo siguiente: "...que a la fecha está pendiente la entrega de los servidores en donde nuestra aplicación deberá de ser desarrollada e implementada, el retraso en la entrega de dichos equipos nos impide el desarrollo de nuestras funciones, ya que es indispensable contar con esta infraestructura para que podamos hacer una entrega de los productos prometidos, es importante comentar que la fecha prometida de entrega del proyecto en fase final es el 30 de junio de 2011, sin embargo es imposible cumplir con este requerimiento en esta fecha por la misma situación comentada de la ausencia de los servidores antes comentados." "Por lo anterior le pedimos amablemente nos indique que procede en cuanto a trámites administrativos, así como nos apoye gestionar con la Secretaría de Administración para el caso de ser necesario la re-programación la fecha de entrega de común acuerdo, esto con la finalidad de no incurrir en alguna penalización por incumplimiento, ya que por ningún motivo mi representada pretende incurrir en incumplimiento ante su contratada..."

b.2.- oficio S/N de fecha 08 de agosto 2011, sin acuse de recibo, signado por el Ing. Oscar Rogelio Rodríguez Nuño, Representante Legal de Intecpro, S.C. dirigido al Ing. José David Vázquez Matamoros, Director General de Administración de Contraloría del Estado, informando lo siguiente: "Por medio de la presente me permito distraer su atención comentar sobre los entregables del "Proyecto Calipso Software Integral de gestión, Administración y Control", mediante contrato de prestación de servicios N° 436/10, como se nuestra en el anexo a este documento la propuesta de cambio en las fecha quedaría de la siguiente manera, siendo todas las fechas correspondientes al año del 2011:"

- "Oficialía de Partes, puesta en marcha 15 de agosto (Liberación: 2 semanas)."
 - "Participación Ciudadana, puesta en marcha 15 de agosto (Liberación: 3 semanas)".
 - Jurídico
 - Contraloría Social
 - Jugando Limpio
 - Dependencias
 - "Viáticos, puesta en marcha: 05 de septiembre (liberación 3 semanas)."
 - "Nómina (5 millar), puesta en marcha: 03 de octubre (liberación 3 semanas)."
- "Los cambios solicitados, responden a los factores que se enlistan a continuación:"
- "Retraso de la infraestructura (servidores, conectividad, testing, etc.)"
 - "Cambio de oficinas físicas de la Contraloría (Los funcionarios contaban con mucho menos tiempo disponible)"
 - "Cambios en el modelo de negocios de participación ciudadana y oficialía de partes."
 - "Rotación de personal de alta importancia por parte de Intecpro, S.C."

Cédulas de Seguimiento de Observaciones determinadas en la Auditoría realizada a los rubros: a) Control Interno, b) Bancos, c) Adquisiciones realizadas directamente por la Contraloría del Estado, d) Almacenes, e) Proveedores, f) Adquisiciones realizadas por lo anteriormente llamada Secretaría de Administración y g) 2 y 5 al Millar Estatal

Elaborado con fecha: 06 de noviembre de 2019

OBSERVACIÓN 02

00000



CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

- "Preparación de los catálogos necesarios."
 - "Diseño y desarrollo de interfaces necesarias (SIRH, SIIF, etc.)"
- "Por lo anterior le pedimos amablemente considere la **propuesta de fechas de cada uno de los entregables** los cuales se están atendiendo como de alta prioridad y de manera crítica por los tiempos disponibles..."

c) Así mismo, se localizó un "**Acta de Entrega-Recepción Sistema de Control de Viáticos (SICOVI)-Calipso Corporate**", de fecha 22 de febrero de 2013, signada por el Ing. Oscar Rogelio Rodríguez Nuño, Representante Legal de Intecpro, S.C., en la cual se menciona, que se realizó la presentación y entrega del Software denominado "**Sistema de Participación Ciudadana-Calipso Corporate**, correspondiente **al contrato 436/10**, el cual consta de 16 módulos, de la cual se observa:

c.1.- La copia del **Acta de Entrega-Recepción** carece de la firma de recepción y Visto Bueno por parte del Ing. José David Vázquez Matamoros, en su momento Director General Administrativo de la Contraloría del Estado, observando la firma ilegible del C. José de Jesús Mombela Cárdenas, personal contratado por servicios profesionales (honorarios) en el área de Informática de la Contraloría del Estado.

c.2.- Se hace constar la entrega de 16 módulos, observando que la descripción corresponde única y exclusivamente al módulo de viáticos, desconociendo la existencia de documento alguno que acredite la entrega con la descripción de los 17 módulos restantes, de conformidad a la propuesta técnica del proveedor, toda vez que en la orden de compra N° 36804 de fecha 03 de diciembre de 2010, y/o contrato número 436/10 de fecha 30 de noviembre de 2010, no se establecen claramente las especificaciones con respecto al servicio adquirido. De conformidad a lo siguiente:

N°	Módulos propuestos de Calipso Corporate GRP	Acta de Entrega-Recepción del Modulo
1.-	Participación Ciudadana	No
2.-	Control de Viáticos	Si
3.-	Recursos Humanos (5 al Millar)	No
4.-	Control Patrimonial	No
5.-	Auditoría de Procesos	No
6.-	Seguimiento Legal (Jurídico)	No
7.-	Integración Sistema SMS	No
8.-	Registro Control y Seguimiento Documental: Control de Vehículos documentos de seguimientos Control de Solicitudes Control de Archivos Físicos Control de Documentos de Requisiciones de Abastecimiento Control de Oficios	No
9.-	Digitalización de Documentos	No
10.-	Administración de Tareas	No
11.-	Automatización de Alertas	No
12.-	Cliente Ligero (Web Client)	No
13.-	Autorización Vía Correo Electrónico	No

Cédulas de Seguimiento de Observaciones determinadas en la Auditoría realizada a los rubros: a) Control Interno, b) Bancos, c) Adquisiciones realizadas directamente por la Contraloría del Estado, d) Almacenes, e) Proveedores, f) Adquisiciones realizadas por lo anteriormente llamada Secretaría de Administración y g) 2 y 5 al Millar Estatal

Elaborado con fecha: 06 de noviembre de 2019

OBSERVACIÓN 02

000000



CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

14.-	Work Flow	No
15.-	Trazabilidad Gráfica	No
16.-	Business Intelligence	No
17.-	Tableros de Control	No

Los 17 módulos descritos con anterioridad, se detallan en la Propuesta del **EL PROVEEDOR**.

En **LA CLÁUSULA SEGUNDA. - DEL OBJETO**, se establece: "El objeto del presente contrato es la adquisición e implementación del Software Integral de Gestión, Administración, Control y Seguimiento Calipso Corporate GRP, y demás especificaciones técnicas ofertadas en **LA PROPUESTA** presentada por el representante de **EL PROVEEDOR**, misma que para efectos de cumplimiento forma parte integral del presente contrato." **Observando** incumplimiento de lo anterior, pues la propuesta No se encuentra **integrada al contrato**, careciendo de firmas que lo avalen.

c.3.- En el cuerpo del **Acta de Entrega –Recepción** se hace constar lo siguiente: "Los puntos 12 al 15, que también forman parte del sistema, se hace la aclaración que serán habilitados y visibles hasta su perfecta integración y validación ya que depende de terceros y ajustes de actualización en un plazo no mayor a 12 semanas a partir de la firma del presente...", observándose que las 12 semanas terminarían el 17 de mayo de 2013, determinando que no se integra documento alguno en el que se formalice e informe que con posterioridad se haya cumplido técnica y operativamente con lo correspondiente a dichos módulos.

c.4.- En el último párrafo del cuerpo del **Acta de Entrega –Recepción** se hace constar lo siguiente: "No habiendo ningún comentario al respecto, y, toda vez que se validó técnica y operativamente que cumple a satisfacción los puntos del 1 al 11, se deja constancia de que el proveedor INTECPRO, S.C. cumplió con la fecha de entrega compromiso (22 de febrero del 2013)...", **Observándose** que no se integra documento alguno (informe) por las instancias correspondientes o en su caso por la Dirección de Informática que acredite que se realizó la validación técnica y operativa en relación al punto 1 al 11 dicho sistema y que el proveedor cumple a satisfacción con lo contratado, así mismo, la autorización de prórroga alguna para modificar la fecha de entrega establecida en el **contrato número 436/10** de fecha 30 de noviembre de 2010, el cual en su **CLÁUSULA TERCERA.- DE LA ENTREGA**; establece que los bienes objeto del presente contrato serán entregados, en su totalidad dentro de los 5 cinco meses contados al día siguiente de la fecha del presente contrato, determinando que sería el 30 de abril de 2011.

2.9.- Respecto al Pago. Del contrato N° 436/10 de fecha 30 de noviembre de 2010, por importe total de \$3'987,597.00, celebrado entre el Proveedor Intecpro, S.C. y la anteriormente denominada Secretaría de Administración fusionada por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, **para la adquisición e implantación de un sistema de control y seguimiento**, de lo inherente al pago del servicio al proveedor, establecido en su **CLAÚSULA SEXTA** que menciona se llevará a cabo en cuatro exhibiciones (primera 40% del monto señalado, en calidad de anticipo, la segunda y tercera 20% cada una, de acuerdo a los avances reportados en el **plan de trabajo** acordado a la firma del contrato y la última por el 20% restante contra entrega del objeto del contrato, recibido a entera satisfacción, del seguimiento realizado a la documentación comprobatoria proporcionada para su revisión determinando lo siguiente:

- a) Se observó **la falta de evidencia de autorización o bien un adendum al contrato N° 436/10**, por la modificación de la cantidad de exhibiciones para su pago, el cual fue realizado mediante 5 pagos con cheque y no con 4 como se había contratado originalmente, finiquitando el importe total de la adquisición; así mismo, la **ampliación al plazo de entrega en su totalidad del servicio adquirido**, el cual sería en cinco meses contados a la firma del citado contrato, resultando ser el 30 de abril del 2011, realizando el último pago mediante la Póliza de Cheque

Cédulas de Seguimiento de Observaciones determinadas en la Auditoría realizada a los rubros: a) Control Interno, b) Bancos, c) Adquisiciones realizadas directamente por la Contraloría del Estado, d) Almacenes, e) Proveedores, f) Adquisiciones realizadas por lo anteriormente llamada Secretaría de Administración y g) 2 y 5 al Millar Estatal

Elaborado con fecha: 06 de noviembre de 2019

OBSERVACIÓN 02

130000



CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

N° 002053 de fecha 18 de febrero de 2013, de la cuenta de cheques número 00097266530 de Banco Bansi, S.A., en que se controlan los recursos financieros estatales provenientes del **Acuerdo** en que se establecen los "Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los Recursos del cinco y dos al millar, provenientes del Derecho establecido en el Artículo 16 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco", de conformidad al detalle siguiente:

Contrato N° 436/10		
Exhibición	Forma de Pago	Importe
Primera	40% en calidad de anticipo	\$ 1,595,038.80
Segunda	20% de acuerdo a los avances	797,519.40
Tercera	20% de acuerdo a los avances	797,519.40
Cuarta	20% contra entrega del objeto del contrato	797,519.40
Total		\$ 3,987,597.00

Los Pagos parciales realizados y finiquito se reflejan en el cuadro siguiente:

Factura	Concepto	Importe	Cheque	Banco	Importe
Factura 143 01/Dic/2010	Anticipo 40%	\$1'595,038.8 0	Cheque 0000198 17/Dic/10	Bansi Cta. 00097266 530	\$1'595,038.80
Factura 9 27/Jun/2011	Anticipo 20%	\$ 797,519.40	Cheque 0000679 03/Ags/11	Bansi Cta. 00097266 530	\$ 797,519.40
Factura 25 23/Abr/2012	Pago 10%	\$ 398,759.70	Cheque 0001377 26/Abril/12	Bansi Cta. 00097266 530	\$ 398,759.70
Factura 26 07/Jun/2012	Pago 10%	\$ 398,759.70	Cheque 0001475 15/Jun/12	Bansi Cta. 00097266 530	\$ 398,759.70
Factura 33 11/Feb/2013	Pago 20%	\$ 797,719.40	Cheque 0002053 18/Feb/13	Bansi Cta. 00097266 530	\$ 797,519.40
	Total	\$3'987,597.0 0		Total	\$3'987,597.00

b) Así mismo, se observó la falta de integración de documentación a las 5 pólizas de cheque, para proceder al pago del anticipo, pago de parcialidades y finiquito, lo cual se estableció en la **CLAÚSULA SEXTA del contrato N° 436/10, que sería la documentación en específico a presentar para llevar a cabo el pago al proveedor**, a continuación se presenta el detalle:

000030

Cédulas de Seguimiento de Observaciones determinadas en la Auditoría realizada a los rubros: a) Control Interno, b) Bancos, c) Adquisiciones realizadas directamente por la Contraloría del Estado, d) Almacenes, e) Proveedores, f) Adquisiciones realizadas por lo anteriormente llamada Secretaría de Administración y g) 2 y 5 al Millar Estatal

Elaborado con fecha: 06 de noviembre de 2019

OBSERVACIÓN 02



CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

N° Póliza	Concepto	Documentos a Presentar para el Pago			
		Factura (original y tres copias)	Contrato (copia)	Acta de Resolución de Adjudicación (copia)	Garantía por Anticipo (Original y copia)
0000198 17/Dic/10.	Pago por anticipo 40%	SI	NO	SI	SI

N° Póliza	Concepto	Documentos a Presentar para el Pago			
		Contrato (2 copias)	Acta Resolución Adjudicación (2 copias)	Garantía por Cumplimiento Contrato (2 copias)	Garantía por Anticipo (Original copia)
0000679 03/Ags/11	Pago de anticipo 20%	NO	NO	NO	NO
0001377 26/Abril/12	Pago del 10%	NO	NO	NO	NO
0001475 15/jun/12	Pago del 10%	NO	NO	NO	NO
0002053 18/Feb/13	Pago del 20% Entrega	NO	NO	NO	NO

c) Se observó que no se cuenta con la evidencia de la existencia del **PLAN DE TRABAJO**, debidamente integrado al contrato N° 436/10, al no presentar firmas que lo avalen, considerado en su **CLAÚSULA SEXTA**, en que establece que el pago al proveedor se llevará de acuerdo a los avances reportados en el **PLAN DE TRABAJO** acordado a la firma del contrato.

2.10.- No obstante la falta de evidencia respecto a la entrega total del servicio adquirido por parte del proveedor Intecpro, S.C., el monto de la adquisición fue finiquitado mediante la emisión de 5 (cinco) pólizas de cheque girados de la cuenta N° 0097266530 del Banco BANSI, S.A., en que se controlan los recursos provenientes del 2 y 5 al millar estatal. De lo que **se observó** que **no existe evidencia** de gestiones realizadas por parte del personal autorizado de la Contraloría del Estado, respecto a que se haya hecho efectiva la **Fianza N° 8810086700000000** de fecha 01 de diciembre de 2010, por un **importe de \$1'595,038.80** que integra el 40% del anticipo, señalado en la cláusula sexta y séptima bis del **Contrato N° 436/10** de fecha 30 de noviembre de 2010, **que tendría una vigencia a partir de la fecha del contrato y hasta la entrega total de los servicios a entera satisfacción a favor de la Secretaría de Finanzas**; así mismo, se observó la falta de evidencia de gestiones para hacer efectiva la **fianza N° 8810087300000000** de fecha 01 de diciembre de 2010, por un **importe de \$398,759.70** que integra el 10% del precio pactado de **\$3'987,597.00** para el objeto del Contrato N° 436/10; que en su cláusula séptima se establece como **garantía para el cumplimiento de las obligaciones, que estaría en vigor por un año más a partir de la recepción total de los bienes, para garantizar la buena calidad de los mismos, así como la reparación de los defectos y vicios ocultos que pudieran aparecer y que sean imputables al fiado.**

Incumpliendo lo establecido en la normatividad siguiente:

Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, aplicable a la fecha de la revisión, **Artículo 18.-** Los pedidos a que se refiere el artículo anterior, podrán modificarse por causas necesariamente justificadas ante la instancia que autorizó el contrato o pedido, conforme a las reglas siguientes: I. En lo que concierne a precios, cuando el incremento se ajuste a los indicadores económicos emitidos por las autoridades competentes en el momento de formalizarse la operación y no se hubiera otorgado anticipo al proveedor; II. En

Cédulas de Seguimiento de Observaciones determinadas en la Auditoría realizada a los rubros: a) Control Interno, b) Bancos, c) Adquisiciones realizadas directamente por la Contraloría del Estado, d) Almacenes, e) Proveedores, f) Adquisiciones realizadas por lo anteriormente llamada Secretaría de Administración y g) 2 y 5 al Millar Estatal

Elaborado con fecha: 06 de noviembre de 2019

OBSERVACIÓN 02

000000



CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

cuanto a concepto de volúmenes, sólo cuando el incremento no sea más de un 30% del monto pactado inicialmente; y III. En lo que corresponde a plazos de cumplimiento, siempre y cuando no afecten a la Administración Pública. **Artículo 21.-** La Secretaría podrá estipular las penas convencionales a cargo del proveedor por incumplimiento en los pedidos o contratos, las cuales podrán fluctuar entre el 1% y el 10%, del precio pactado, dependiendo del tipo de suministro. Lo anterior, independientemente de exigir el pago por daños y perjuicios. **Artículo 22.-** Las adquisiciones de bienes muebles se iniciarán a petición de las Secretarías, Dependencias y Organismos, mediante la solicitud de aprovisionamiento, mismas que deberán contener los siguientes datos y requisitos; III. Nombre del servidor público responsable de la Secretaría, Dependencia u Organismo; IV.- Descripción detallada de los bienes muebles requeridos. VI. Señalar el nombre del servidor público responsable de darle seguimiento a la solicitud, con su cargo, domicilio y teléfono oficial. II. La solicitud deberá ser firmada por el servidor público facultado para ejercer el presupuesto respectivo. **Sic. VIII.-** Cuando se trate de la adquisición de equipos y materiales de cómputo, así como de la contratación de su mantenimiento, se deberá adjuntar a la solicitud el **dictamen técnico** correspondiente emitido por la Dirección General de Informática de la Secretaría.

Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

Artículo 21.- Las personas físicas o jurídicas a quienes se les haya adjudicado contrato para suministrar bienes o servicios, deberán garantizar, cuando se les requiera por la Secretaría: I.- La seriedad de las ofertas, mediante fianza por el monto, que se fije para cada caso, la cual será cancelada una vez cumplidos los compromisos contraídos; y II.- La correcta aplicación de los anticipos, con la exhibición de póliza de fianza que garantice el monto total de éstos.

Las fianzas a que se refiere este artículo, se otorgarán mediante póliza que expida compañía autorizada con domicilio en el Estado, tratándose de proveedores domiciliados en esta Entidad. Cuando éstos tengan su domicilio fuera de Jalisco, deberán exhibir la garantía, con la aceptación de la afianzadora que la expida de someterse a la competencia de los juzgados del fuero común del Primer Partido Judicial del Estado.

Manual de Procesos de la Secretaría de Administración (diciembre 2009), Proceso: Ingeniería de Sistemas, **Subproceso:** Automatización y sistematización de Procesos Internos, **Descripción de la Actividad,** inherentes a la Dirección de Ingeniería de Sistemas. **Actividad N° 4.-** Recibe los requerimientos, analiza y determina la factibilidad técnica, de acuerdo a los mismos, y dictamina si el proyecto se puede llevar a cabo con recursos internos del Gobierno de Jalisco o bien se requiere la contratación de un externo. **Actividad N° 9.-** Se recibe plan de trabajo de parte del proveedor ganador del concurso y se da visto bueno técnico. Se asigna un líder del proyecto por parte de la Dirección de Ingeniería de Sistemas, para su seguimiento. **Actividad N° 10.-** Se lleva a cabo el proyecto, realizando reuniones periódicas para revisar avances, tanto con el proveedor como con el solicitante, realizando las observaciones procedentes, hasta su término.

Manual de Adquisiciones, Padrón de Proveedores y Administración de Almacenes, emitido por la extinta Secretaría de Administración, aplicable a la fecha de la revisión (octubre de 2009).

Política General N° 18 a la letra dice: "Los requerimientos de bienes o servicios relacionados con informática, radiocomunicaciones y los que así lo requieran deberán ser validados previamente por el área correspondiente de la Secretaría de Administración..."

Políticas de Pago: Las Dependencias del Gobierno del Estado deberán de aplicar los criterios con los siguientes requisitos para la integración de la documentación soporte del gasto para efectos del pago, del proceso de adquisiciones de bienes y servicios.

Inciso: D. Del Contenido de Órdenes de Compra y/o Contrato 1. Nombre y domicilio de la persona física y/o moral de conformidad con su cédula de registro federal de contribuyentes. 2. Que corresponda a proveedores inscritos en el padrón de proveedores del Gobierno del Estado que integra y opera la Secretaría. 3. Que describa cantidad, producto, precio unitario y total desglosando IVA. 4. Firmas autógrafas de los funcionarios autorizados para intervenir en el proceso de adquisiciones de bienes y servicios. 5. Fecha de entrega de los bienes y servicios. 6. Condiciones de entrega y pago. 7. Dependencia y/o unidad responsable.

Inciso: E. Del Contenido de los Contratos de Adquisiciones de Bienes y Servicios: 1. Deberán de contener invariablemente los puntos antes descritos. Además, debe especificar en el contenido del contrato los siguientes puntos: Descripción del bien o servicio. Destino y uso de los bienes, servicios adquiridos o arrendados. Periodo del servicio. Penalidades. Garantías. Forma de pago: mensual y/o quincenal. Importe bruto + IVA. Cuando proceda. Incluir cláusulas de retención de impuestos cuando correspondan. 2. Aspectos generales de los contratos: Cuando se otorguen anticipos se deberán amortizar proporcionalmente el anticipo en cada factura que ampare entregas parciales, en la última entrega se deberá amortizar la totalidad. Cuando a los contratos se adicionen, modifiquen o corrijan deberá formularse adendum, prorrogas, convenios modificatorios o fe de erratas según sea el caso. Las Dependencias deberán celebrar contrato cuando estas requieran de la prestación de servicios por tiempo determinado. Cuando se trate de la prestación de servicios en forma esporádica, podrán contraer el compromiso mediante orden de compra, si así lo contempla la descripción de la partida.

Inciso: F. De los Anticipos

1. Para garantizar la correcta aplicación de los anticipos se deberá solicitar póliza de fianza que garantice el monto total de estas, expedida por compañía autorizada con domicilio en el Estado de acuerdo al artículo 21, fracción II de la Ley de Adquisiciones.

Nombre del Proceso: Adquisiciones y Administración de Almacenes de Bienes y Servicios; **Subproceso:** Adquisición y Recepción de Bienes y Servicios por monto mayor a \$12,500.00. **Política del Subproceso N° 2.-** En las especificaciones de los artículos, deberá evitarse incluir la marca de los bienes, salvo que exista alguna justificación debidamente soportada y validada por el Director General Administrativo, anexando la documentación correspondiente. **Política del Subproceso: 11.** En el cuadro comparativo se seleccionarán las mejores opciones, con el siguiente criterio de adjudicación; precio, calidad, tiempo de entrega, garantía, vigencia, condiciones de pago y capacitación al usuario final (cuando proceda). **Política del Subproceso: 12.** En el cuadro comparativo después de incluir los precios ofertados "netos por partida" por el proveedor

se incluirán preferentemente características de los bienes y servicios como presentación, empaque, colores, marcas, etc... **Política del Subproceso N° 25.-** En caso de solicitud de adjudicación directa la dependencia deberá entregar oficio de justificación firmado por el Titular, Director General Administrativo o equivalente, señalando el nombre del proveedor, motivo, monto, fundamentación legal y anexar cotización del proveedor original. Conforme a los elementos proporcionados por la Dependencia será responsabilidad absoluta de quien firme dicha petición.

Cédulas de Seguimiento de Observaciones determinadas en la Auditoría realizada a los rubros: a) Control Interno, b) Bancos, c) Adquisiciones realizadas directamente por la Contraloría del Estado, d) Almacenes, e) Proveedores, f) Adquisiciones realizadas por lo anteriormente llamada Secretaría de Administración y g) 2 y 5 al Millar Estatal

Elaborado con fecha: 06 de noviembre de 2019

OBSERVACIÓN 02

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

000028



CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

Política del Subproceso 28. Se recibirá notificación por escrito y electrónicamente de la existencia de prórrogas al vencimiento señalado en la orden de compra y/o contrato, anexando copia de la solicitud admitida al proveedor, sellada y firmada por la Dirección de Abastecimientos en todos sus tantos. **30.-** Será responsabilidad de la Dirección General Administrativa integrar adecuadamente los documentos y validar los mismos para realizar el trámite de pago ante la Secretaría de Finanzas. **Política del Subproceso 31.-** Sólo se tomará como oficial la fecha del día de la recepción del bien o servicio, la cual no podrá ser modificada arbitrariamente bajo ninguna circunstancia y deberá ser plasmada mediante sello y firma autorizada en la documentación siguiente, orden de compra o contrato, factura y en anexo de entregas. No se aceptará justificación de error de fecha de recepción plasmada con sello.

Descripción Narrativa: Nombre del Proceso: Adquisiciones y Administración de Almacenes de Bienes y Servicios; **Subproceso:** Adquisición y Recepción de Bienes y Servicios por monto mayor a \$12,500.00. **Descripción de la Actividad: Elaboración de Cuadro Comparativo. Numeral 15.-** Recibe sobres y documentación sellada y foliada por la Contraloría y vacía los datos en el cuadro comparativo, los precios detallados en la cotización deberán ser netos e incluir las características de los bienes, los datos completos del proveedor, el tiempo de entrega y vigencia de la cotización. **Numeral 16.-** Realiza un estudio analítico y elige la mejor opción con el siguiente criterio de adjudicación: calidad, servicio, precio, pago, y tiempo de entrega, garantía, vigencia de cotización, y capacitación al usuario, cuando proceda. Si hay observaciones al cuadro comparativo, deberán registrarse. Archiva en expediente las cotizaciones y los documentos a los que hace referencia el cuadro comparativo. **Numeral 17.-** En caso de validación técnica la Dirección correspondiente de la Secretaría de Administración recibe cuadro comparativo, revisa, hace recomendaciones, da el Vo. Bo. y regresa al comprador. **Elaboración y Asignación de Orden de Compra. Numeral 18.-** El Comprador elabora, firma y turna electrónicamente la Orden de Compra o Contrato. **Numeral 19.-** El Director de Área y Jurídico (en su caso) autoriza la Orden de Compra o Contrato. En el caso de Contratos la Dirección General Jurídica. **Numeral 21.-** Ventanilla entrega orden de compra original y anexo de entregas. En el caso de contrato se entregará por parte del comprador correspondiente. **Numeral 23.-** Se presenta al almacén indicado en el anexo de entregas con la mercancía descrita en O. C., contrato y/o anexo de especificaciones, así como factura original y 2 copias, anexo de entregas original y 2 copias, en los casos de contrato verificar los documentos requeridos en clausulado. **Recepción y Entrega. Numeral 27.-** Cuando se trate del total de la recepción y en caso de que las especificaciones sean correctas, el encargado de almacén firma y sella de recibido en factura, y en O. C. **En el caso de entregas parciales, sella y firma copia de orden de compra y factura original que ampara la mercancía recibida. Numeral 28.-** Recepciona la O.C y/o parcialidad de esta en el sistema con los siguientes datos: Núm. de O.C. o contrato, fecha de recepción, cantidad recibida, fecha e importe de la factura y registra todas las entradas al almacén con el objetivo de poder llevar un inventario real actualizado. Imprime y firma la constancia de recepción emitida por el sistema, recaba firma del proveedor y le entrega original. **Numeral 29.-** Integra un juego de copias al expediente y hace llegar al área de recursos financieros los expedientes originales para proseguir con la emisión y tramite de pago ante la Secretaría de Finanzas.

Contrato N°436/10 de fecha 30 de noviembre de 2010, que cita lo siguiente: LA CLÁUSULA SEGUNDA. - DEL OBJETO, "El objeto del presente contrato es la adquisición e implementación del Software Integral de Gestión, Administración, Control y Seguimiento Calipso Corporate GRP, y demás especificaciones técnicas ofertadas en LA PROPUESTA presentada por el representante de EL PROVEEDOR, misma que para efectos de cumplimiento forma parte integral del presente contrato."

CLÁUSULA TERCERA. - DE LA ENTREGA. El(los) bien(es) objeto del presente contrato será(n) entregado(s), en su totalidad dentro de los 5 cinco meses contados al día siguiente de la fecha del presente contrato, en LA DEPENDENCIA.

Se considerarán entregados los bienes, el día en que se recabe en la factura el sello de LA DEPENDENCIA. ...

DECLARACIÓN V.- "Ambas partes declaran que el presente contrato cuyo objeto será solventado con recursos estatales..." **CLÁUSULA SEXTA. - DE LA FORMA DE PAGO.** La Secretaría de Finanzas realizará el pago a EL PROVEEDOR, en cuatro exhibiciones, la primera por el 40% cuarenta por ciento del monto señalado en la cláusula que antecede, la cual es en calidad de anticipo, la segunda y tercera por el 20% veinte por ciento cada una, de acuerdo a los avances reportados en plan de trabajo acordado a la firma del contrato, y la última por el 20% veinte por ciento restante, contra entrega del objeto de contrato, recibido a entera satisfacción..."

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.- A la firma del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga entregar una garantía a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 de la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada por el importe del 10% del monto señalado en la cláusula quinta del presente contrato, incluyendo el I.V.A. y con una vigencia de 12 meses, contados a partir de la firma del presente contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la calidad del objeto del mismo así como los defectos y vicios ocultos que pudieran resultar después de su recepción y que solo podrá ser cancelada mediante comunicación escrita por parte de LA SECRETARÍA...

CLÁUSULA SÉPTIMA BIS.- DE LA GARANTIA POR ANTICIPO.- De igual forma, deberá constituirse una garantía para el trámite del anticipo, en moneda nacional y por un importe equivalente al 100% cien por ciento de su valor, incluyendo IVA., por medio de fianza, cheque certificado de caja o depósito en efectivo a través de billete de depósito, tramitado ante la Recaudadora N° 000 de la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco, ubicada en la calle Pedro Moreno N° 281, zona centro, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco, a favor de dicha Secretaría.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA. En caso de que EL PROVEEDOR no entregue en tiempo y forma los bienes por cualquier causa que no sea imputable a LA SECRETARÍA o a LA DEPENDENCIA, LA SECRETARÍA podrá descontar a EL PROVEEDOR del monto total de la entrega parcial correspondiente, al 10%, cuando el atraso en su entrega se encuentre de 11 a 30 días naturales.

LA SECRETARÍA podrá aplicar la penalización que corresponda en caso de atraso en la entrega, o podrá rescindir el contrato a causa del incumplimiento en la entrega de los bienes en el término y/o condiciones establecidas en el presente contrato. En caso de rescisión por esta causa EL PROVEEDOR pagará como pena convencional el 10% del monto total de la entrega correspondiente.

Cédulas de Seguimiento de Observaciones determinadas en la Auditoría realizada a los rubros: a) Control Interno, b) Bancos, c) Adquisiciones realizadas directamente por la Contraloría del Estado, d) Almacenes, e) Proveedores, f) Adquisiciones realizadas por lo anteriormente llamada Secretaría de Administración y g) 2 y 5 al Millar Estatal

Elaborado con fecha: 06 de noviembre de 2019

OBSERVACIÓN 02

000027



CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

Ley del Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco:

Artículo 59.- Los pagos que con cargo al Presupuesto de Egresos y los que conforme a la ley y otras disposiciones aplicables, vaya a efectuar el Gobierno del Estado, se realizarán por conducto de la Secretaría, previa la revisión legal de la Dependencia generadora del gasto y la revisión administrativa de la documentación comprobatoria por parte de la Secretaría. Cuando en su caso, las Dependencias realicen algún pago directamente, a través de sus fondos revolventes, serán los responsables de justificar la procedencia del gasto y revisar administrativa y legalmente la documentación comprobatoria. Para tal efecto los proveedores de bienes y servicios deberán de sujetarse a las disposiciones que existan en la materia. **Artículo 60.-** El ejercicio del gasto público estatal, por concepto de adquisiciones, servicios generales, contratación de servicios y arrendamientos, se desarrollará de acuerdo con las condiciones pactadas en los contratos que para tal efecto se celebren y los cuales se caracterizarán por ser objeto de escrupuloso cuidado y moderación en cuanto al importe final de los mismos, sujetándose a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y su reglamento. Por lo que respecta a la inversión pública, ésta se registrará por la Ley de Obras Públicas del Estado y su reglamento, sin perjuicio, en todos los casos, de respetar la normatividad aplicable para cada acto en particular; **Artículo 61.-** Los actos y contratos cuya celebración comprometan al gasto y crédito públicos, con obligaciones que rebasen la vigencia de la administración que lo celebre requerirán la autorización previa del Congreso del Estado.

Por lo tanto, ningún acto o contrato que genere un gasto con cargo al presupuesto de egresos, se considerará legalmente celebrado, si no ha sido registrado por la Secretaría y autorizado en los términos del párrafo anterior.

Reglamento Interior de la Contraloría del Estado de Jalisco (vigente a la fecha de revisión) publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 01 de diciembre de 2005:

Artículo 2º.- Al frente de la Contraloría habrá un Contralor que será su titular, quien, para el desahogo de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las siguientes direcciones generales: **VI. Dirección General Administrativa;** **Artículo 9º.-** A los Directores Generales corresponde el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones: **I.** Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas anuales y acciones encomendadas a las Direcciones de Área que integran la Dirección General a su cargo; **II.** Acordar con el Contralor el despacho de los asuntos de su competencia; **Artículo 31.-** A la **Dirección General Administrativa** corresponde el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones: **I.** Proporcionar a las Direcciones Generales y personal de la Contraloría, apoyo en materia de servicios generales, conservación, mantenimiento, adquisiciones, suministros, archivo y servicios; **VII.** Coordinar la elaboración y seguimiento de los planes de trabajo de la Contraloría; **VIII.** Elaborar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios que requiera la Contraloría para su buen funcionamiento y someterlo a la aprobación del Contralor; **IX.** Establecer con la aprobación del Contralor, las políticas, normas, criterios, sistemas, procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales de la Contraloría; **X.** Realizar en coordinación con la Dirección General Jurídica, los convenios y contratos administrativos en los que la Contraloría sea parte y que afecten a su presupuesto; **XIII.** Proporcionar a las Direcciones Generales de la Contraloría el apoyo logístico necesario para el debido cumplimiento de sus funciones; **XIV.** Brindar el apoyo necesario en materia de informática a las Direcciones Generales de la Contraloría que así lo requieran, así como llevar el control y supervisión del equipo de cómputo; **XX.** Llevar el control de los recursos estatales y los que se generan vía federal; así como elaborar informes mensuales del ejercicio de recursos estatales por partida; llevar el control y conciliación de las cuentas bancarias tanto estatal como federal; preparar y enviar el informe mensual del ejercicio de recursos federales; y expedir los cheques de viáticos y pagos de suministros y servicios; **XXIII.** Mantener actualizada la información pública de su competencia a efecto de facilitar la labor de la Unidad de Transparencia e Información Pública y dar cumplimiento a lo previsto por la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco; y **XXV.** Las demás que le asigne el Contralor. **Artículo 32.-** La Dirección General Administrativa contará con las siguientes direcciones de área: **I. Dirección de Área de Servicios Generales;** **Artículo 33.-** A la **Dirección de Área de Servicios Generales** corresponde el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones: **I.** Planear, vigilar y controlar el uso adecuado de los recursos materiales asignados a la Contraloría; **II.** Proporcionar al personal de la Contraloría, apoyo en materia de servicios generales, conservación, mantenimiento, adquisiciones, suministros, archivo y servicios de carácter general; **III.** Elaborar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios que requiera la Contraloría para su buen funcionamiento y someterlo, a la aprobación del Contralor; **IV.** Realizar en coordinación con la Dirección General Jurídica, los convenios y contratos administrativos en que la Contraloría sea parte y que afecten a su presupuesto; **V.** Proporcionar en coordinación con la Dirección General, la ayuda logística necesaria para el debido cumplimiento de las funciones de las diferentes áreas de la Dependencia; **VI.** Suministrar los recursos materiales necesarios para ejecución de las actividades de la Contraloría; y **VII.** Las demás que le asigne el Director General. **Artículo 34.-** A la **Dirección de Área de Informática** corresponde el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones: **I.** Analizar, diseñar el desarrollo y mantenimiento a los sistemas de informática de la Contraloría; **II.** Proponer al Contralor y a los Directores Generales, el desarrollo, adquisición o contratación del software adecuado para lograr los objetivos de la Contraloría, con el mejor costo beneficio; **VI.** Proponer al Contralor y a los Directores Generales la adquisición del equipo de cómputo para lograr los objetivos de la Contraloría con el mejor costo beneficio; **VII.** Desarrollar la cultura informática a través de la difusión y capacitación; **VIII.** Proponer al Contralor y a los Directores Generales los programas de capacitación y desarrollo en el área de informática de todo el personal, para lograr los objetivos de la Contraloría con el mejor costo beneficios.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco: Artículos 61 fracción I, "Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión"; "Fracción XVII.- Atender las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciba de los órganos de control con base en la presente ley y en las normas que los rijan"; y **XXI** "Supervisar que los servidores públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones del presente artículo y denunciar por escrito, ante el superior jerárquico o autoridad administrativa interna, los actos y comisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir respecto de cualquier servidor público, que pueda ser causa de responsabilidad administrativa en los términos de esta ley"; **Artículo 62.** "Incurrir en responsabilidad administrativa los servidores públicos que cometan actos u omisiones en contravención a lo dispuesto por el artículo 61 y de cualquier disposición legal relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones".

Cédulas de Seguimiento de Observaciones determinadas en la Auditoría realizada a los rubros: a) Control Interno, b) Bancos, c) Adquisiciones realizadas directamente por la Contraloría del Estado, d) Almacenes, e) Proveedores, f) Adquisiciones realizadas por lo anteriormente llamada Secretaría de Administración y g) 2 y 5 al Millar Estatal

Elaborado con fecha: 06 de noviembre de 2019

OBSERVACIÓN 02

000000



CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

Elementos de Análisis

➤ **Memorando No. 001/2019** de fecha 16 de enero de 2019, Dirección de Área de Quejas y Denuncias Exp. 233-DGJ/OIC-DQ/2018, emitido por la Lic. Susana Araceli Ibarra Hernández quien en esas fechas se desempeñaba como Directora de Área de Quejas y denuncias al Lic. Ramón Valenzuela Lázaro quien en esas fechas se desempeñaba como Director General de Control y Evaluación a dependencias del Ejecutivo, recibido el 31 de enero de 2019, en el cual refiere lo siguiente: "Adjunto al presente copia simple del acuerdo de fecha 16 dieciséis de enero de 2019 dos mil diecinueve, dictado por la suscrita dentro del expediente referido al margen superior derecho. A efecto de que tenga conocimiento de los términos ordenados....con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 fracciones I Y VII del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado"

➤ **ACUERDO Dirección de Área de Quejas y Denuncias Exp. 233-DGJ/OIC-DQ/2018-C de fecha 16 de enero de 2019**, emitido por la Lic. Susana Araceli Ibarra Hernández quien en esas fechas se desempeñaba como Directora de Área de Quejas y Denuncias, y Autoridad Investigadora de la Contraloría del Estado, refiere lo siguiente.

“---Vistas las actuaciones que glosan el presente sumario motivado por la existencia del memorando **198/DGDE/2019-Q**...refirió tanto la Auditoría 18//N-07/2015 dirigida a la Dirección General Administrativa de esta Entidad Pública en específico a la Dirección de Área de Servicios Generales y sus áreas dependientes, a la Dirección de Área de Recursos Humanos y Financieros y sus áreas dependientes y a la Dirección de Informática y a sus áreas dependientes, con el objeto de verificar y comprobar que la operación y funcionamiento del control interno sea acorde al cumplimiento de las disposiciones legales normativas aplicables vigentes, respecto a).- Control Interno, b).- Bancos, c).- Adquisiciones realizadas directamente por la Contraloría del Estado, d).- Almacenes, e).- Proveedores y f).- Adquisiciones realizadas por la anteriormente llamada Secretaría de Administración y g).- 2 y 5 al Millar Estatal....

---Esta autoridad investigadora al observar que entre otros expresamente se señaló "V. **PRESEUNTOS RESPONSABLES Y PRECISIÓN DE LAS IRREGULARIDADES**... Derivado de los hechos expuestos... así como de la auditoría realizada a la Dirección General Administrativa de la Contraloría del Estado, se determinó que los siguientes ex funcionarios públicos cometieron irregularidades...1.- L.S. Luis Gonzalo Vázquez Cabello, Ex Director General Administrativo de la Contraloría del Estado. 2.- Lic. Leonardo Misael Mercado Chávez, Ex Director de Área de Informática de la Contraloría del Estado. Ing. José David Vázquez Matamoros, Ex Director Administrativo

---Consecuentemente dado que al 31 de diciembre de 2014 (último día de los periodos comprendidos en la Auditoría 18//N-07/2015), al 23 de abril de 2018, pasaron más de mil quinientos cincuenta días, es decir **casi 4 años con 4 meses**; entonces, al haber transcurrido el término prescriptivo previsto en el artículo 65 de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, vigente al momento en que suscitaron los hechos hoy denunciados, toda vez que las omisiones que en su caso se atribuyen al L.S. Luis Gonzalo Vázquez Cabello, Lic. Leonardo Misael Mercado Chávez e Ing. José David Vázquez Matamoros, ex Director General Administrativo, ex Director de Área de Informática y ex Director General Administrativo Todos de esta Contraloría del Estado de Jalisco; la facultad de ésta Dirección para exigir la responsabilidad administrativa SE ENCUENTRA PRESCRITA y por ello es inconcusos que en éste caso, se actualizó la causa alegada, en apego a lo marcado por el artículo 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de

000025

Cédulas de Seguimiento de Observaciones determinadas en la Auditoría realizada a los rubros: a) Control Interno, b) Bancos, c) Adquisiciones realizadas directamente por la Contraloría del Estado, d) Almacenes, e) Proveedores, f) Adquisiciones realizadas por lo anteriormente llamada Secretaría de Administración y g) 2 y 5 al Millar Estatal

Elaborado con fecha: 06 de noviembre de 2019

OBSERVACIÓN 02



CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

Jalisco vigente al momento en que se suscitaron los actos denunciados, que a la letra señala lo siguiente:

“Artículo 65. Las facultades para exigir la responsabilidad administrativa prescribirán en...En los demás casos, prescribirán en tres años con tres meses...La prescripción contará a partir del día siguiente del acto irregular a sancionar...” (sic)

---Así pues, aún en el supuesto y sin conceder, que los señalados en el presente procedimiento resultaran presuntamente responsables de las faltas aludidas, cierto resultaría también que las mismas son inoperantes ya que las faltas a sancionar como ya se dijo, se habrían cometido en un tiempo que ya ha transcurrido por más el término previsto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco vigente en el momento de los hechos, tal como consta en el presente proveído.---

SEGUNDO.- De conformidad con los argumentos y fundamentos expuestos, así como con las constancias anexas al presente; se deberá cerrar el procedimiento de investigación administrativa y tener por archivado el expediente de marras como asunto concluido sin responsabilidad para los CC. Luis Gonzalo Vázquez Cabello, Leonardo Misael Mercado Chávez e Ing. José David Vázquez Matamoros, ex Director General Administrativo, ex Director de Área de Informática y ex Director General Administrativo respectivamente todos de esta Contraloría del Estado de Jalisco, al actualizarse la **prescripción** prevista en el artículo 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco vigente al momento de los hechos.....”

Resultado del Análisis

Situación de la Recomendación Preventiva : (Concluida o Respuesta Insuficiente)

RECOMENDACIÓN PREVENTIVA (2.1 a la 2.10)

El **Titular** de la Contraloría del Estado, deberá instruir por escrito al **Director General Administrativo**, para que en el ámbito de su competencia y en el ejercicio y desempeño de sus funciones en materia de Control y Ejercicio Presupuestal, relacionado con el manejo operativo de los recursos financieros del 2 y 5 al millar estatal, el manejo de las cuentas bancarias, las Adquisiciones a través de la anteriormente denominada Secretaría Administración actualmente fusionada en la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, se cumpla estrictamente lo señalado en los Lineamientos para el Ejercicio y Comprobación de los Recursos del cinco y dos al Millar, provenientes del Derecho Establecido en el Artículo 16 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco y su Reglamento, así como otras disposiciones normativas aplicables, además de vigilar que no sea una práctica en el desempeño laboral, realizando una mayor supervisión y control hacia el personal a su cargo de las áreas respectivas.

CONCLUIDA

En base a los señalamientos del Acuerdo según **Exp.233-DGJ/OIC-DQ/2018-C.** de fecha 16 dieciséis de enero de 2019 dos mil diecinueve, emitido por la entonces Directora de Área de Quejas y Denuncias, y Autoridad Investigadora de la Contraloría del Estado.

000024

Cédulas de Seguimiento de Observaciones determinadas en la Auditoría realizada a los rubros: a) Control Interno, b) Bancos, c) Adquisiciones realizadas directamente por la Contraloría del Estado, d) Almacenes, e) Proveedores, f) Adquisiciones realizadas por lo anteriormente llamada Secretaría de Administración y g) 2 y 5 al Millar Estatal

Elaborado con fecha: 06 de noviembre de 2019

OBSERVACIÓN 02



CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

Situación de la Recomendación Correctiva: (Solventada o Respuesta Insuficiente)

Monto Observado	Monto de Descargo Anterior:	Monto de Descargo Actual:	Monto Pendiente
\$3'987,597.00		\$3'987,597.00	

RECOMENDACIÓN CORRECTIVA (2.1 a la 2.10)

El Titular de la Contraloría del Estado debe girar instrucciones al Director General Jurídico de la Contraloría del Estado para que proceda a dar inicio al Procedimiento Sancionatorio correspondiente, a fin de deslindar conforme a derecho las presuntas responsabilidades en que hubieren incurrido los servidores públicos y/o ex servidores públicos involucrados, por actos u omisiones en su gestión, toda vez que:

2.1.- La Solicitud de Aprovisionamiento N° **14-0575-00/2010** de fecha 12 de noviembre de 2010, por importe de \$3'987,597.00, no fue debidamente requisitada (falta de 3 requisitos) por los servidores públicos de la Dependencia, así mismo, la descripción en ella indicada difiere a la señalada en oficio **DGA/N° 0432/10** de fecha 22 de noviembre de 2010, signado por el Ing. José David Vázquez Matamoros, en su momento Director General Administrativo de la Contraloría del Estado, con que justifica y solicita que la adquisición sea a través de adjudicación directa al proveedor Intecpro, S.C. mediante el cual se responsabiliza al respecto.

2.2.- El Ing. José David Vázquez Matamoros, quién en su momento fungía como Director General Administrativo, de la Contraloría del Estado, mediante el oficio de justificación número **DGA/N° 0432/10** de fecha 22 de noviembre de 2010, solicitó la adjudicación directa de la mencionada adquisición al Proveedor Intecpro, S.C., responsabilizándose al respecto, omitiendo recabar en dicho documento la firma del titular de la Contraloría del Estado en su momento.

2.3.- Se deberá aclarar y justificar el por qué no se localizó evidencia de elaboración del Dictamen Técnico, así como la asignación de un líder de proyecto, funciones de la Dirección de Ingeniería de Sistemas, dependiente de la Dirección General de Informática de la anteriormente denominada Secretaría de Administración, actualmente fusionada en la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

Así mismo, la Dirección de Área de Informática de la Contraloría del Estado debe aclarar la falta de evidencia de Propuesta al Contralor y a los Directores Generales, en cuanto al desarrollo, adquisición o contratación del software adecuado para lograr los objetivos de la Contraloría, con el mejor costo beneficio.

2.4.- Se deberá aclarar o justifiquen a la Contraloría del Estado, de la adquisición a través de la Solicitud de Aprovisionamiento N° **14-0575-00/2010** de fecha 12 de noviembre de 2010, el por qué no se documentó o requisito con nombre, puesto y dependencia, del Funcionario y/o Servidor Público que firmó el cuadro comparativo, así mismo el Resolutivo de fecha 29 de noviembre de 2010, emitido por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de la anteriormente denominada Secretaría de Administración, con que se admite se proceda con la Adjudicación Directa a la empresa Intecpro, S.C., pues ambos documentos sólo presentan firmas ilegibles.

2.5.- Aclaren o justifiquen a la Contraloría del Estado, el porqué de las incongruencias entre la fecha de la Orden de Compra N° 36804 y el Contrato N° 436/10, provenientes de la Solicitud de Aprovisionamiento N° **14-0575-00/2010** de fecha 12 de noviembre de 2010, por importe de \$3'987,597.00.

2.6.- Aclarar y justificar ante la Contraloría del Estado las inconsistencias contenidas en el contrato 436/10 respecto a la **Declaración V** en que se debió establecer que el objeto será solventado con **recursos del 2 y 5 al millar ESTATALES**, así mismo lo señalado en la **cláusula sexta** referente a "**DE LA FORMA DE PAGO** en que se debió establecer que dicha adjudicación se cubrirá con fondos del 2 al 5 millar Estatal, **pagando directamente en la Contraloría del Estado.**

2.7.- Aclarar y justificar el porqué de las diferencias en la fecha de entrega de los bienes y servicios a adquirir en: La Orden de Compra N° 36804 fecha de entrega 15 de abril de 2011, el Anexo de Entregas el 25 de noviembre de 2010, y en el Contrato N° 436/10 de fecha 30 de noviembre de 2010, en su "**CLÁUSULA TERCERA**" contempla la entrega dentro de los 5 cinco meses contados al día siguiente de la fecha del presente, resultando ser el 30 de abril de 2011.

Cédulas de Seguimiento de Observaciones determinadas en la Auditoría realizada a los rubros: a) Control Interno, b) Bancos, c) Adquisiciones realizadas directamente por la Contraloría del Estado, d) Almacenes, e) Proveedores, f) Adquisiciones realizadas por lo anteriormente llamada Secretaría de Administración y g) 2 y 5 al Millar Estatal

Elaborado con fecha: 06 de noviembre de 2019

OBSERVACIÓN 02

000023



CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

2.8.- No se localizó evidencia de que el entonces Director General Administrativo de la Contraloría del Estado, haya tramitado ante la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, las solicitudes de prórroga efectuadas por el Representante Legal de la empresa Intecpro, S.C.; así mismo, no censuró el acta de entrega recepción de fecha 22 de febrero de 2013, firmada por el Ing. Oscar Rogelio Rodríguez Nuño, Representante Legal de Intecpro, S.C., apreciando la firma ilegible del C. José de Jesús Mombela Cárdenas, personal contratado por servicios profesionales (honorarios) en el área de Informática de la Contraloría del Estado, que se encuentra integrada a la Póliza de cheque número 0002053 de fecha 18 de febrero de 2013, de la cuenta de cheques número 00097266530 de Banco Bansi, S.A., con que se finiquitó el importe total de la adquisición en cuestión.

2.9.- El Ing. José David Vázquez Matamoros, **quien fungía como** Director General administrativo de la Contraloría del Estado, en forma mancomunada firmó los 5 cheques con que se finiquitó el importe total de la adquisición realizada mediante la Solicitud de Aprovisionamiento N° **14-0575-00/2010** de fecha 12 de noviembre de 2010, por importe de \$3'987,597.00. sin la evidencia de autorización o bien adendum al contrato 436/10, toda vez que **ampliaron el plazo de entrega en su totalidad del servicio adquirido**, no se tiene la evidencia de cumplir con la documentación establecida para proceder al pago de las parcialidades que también se vieron aumentadas de 4 a 5, además de la no existencia documento alguno que acredite la recepción total del bien o servicio adquirido.

2.10.- El Ing. José David Vázquez Matamoros, en su momento Director General administrativo de la Contraloría del Estado, así como al personal responsable, no hicieron las gestiones necesarias para hacer efectivas las Fianzas N°. 88100867000000000 de fecha 01 de diciembre de 2010, por un importe de \$1'595,038.80 correspondiente al 40% del anticipo señalado en la cláusula sexta del Contrato N° 436/10 de fecha 30 de noviembre de 2010, **que tendría una vigencia a partir de la fecha del contrato y hasta la entrega total de los servicios a entera satisfacción a favor de la Secretaría de Finanzas** y la fianza N° 88100873000000000 de fecha 01 de diciembre de 2010, por un importe de \$398,759.70 correspondiente al 10% del monto señalado en la cláusula quinta del Contrato N° 436/10 de fecha 30 de noviembre de 2010, establecida como **garantía para el cumplimiento de las obligaciones, que estaría en vigor por un año más a partir de la recepción total de los bienes, para garantizar la buena calidad de los mismos, así como la reparación de los defectos y vicios ocultos que pudieran aparecer y que sean imputables al fiado**, ya que no se encontró evidencia de la entrega total de los bienes o servicios.

1.- El **Director General Administrativo** deberá solicitar al **Director General Jurídico** de la Contraloría del Estado, proceda a dar inicio de los Procedimientos Sancionatorios, correspondientes a fin de deslindar conforme a derecho las presuntas responsabilidades en que hubieren incurrido los servidores públicos involucrados en la presente observación por la falta de atención de los requerimientos y resoluciones que se reciban de los órganos de control; remitiendo copia de lo actuado, así como de su resolutivo a la Dirección General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo de este Órgano Estatal de Control.

SOLVENTADA

En base a los señalamientos del Acuerdo según **Exp.233-DGJ/OIC-DQ/2018-C.** de fecha 16 dieciséis de enero de 2019 dos mil diecinueve, emitido por la entonces Directora de Área de Quejas y Denuncias, y Autoridad Investigadora de la Contraloría del Estado.

0000022

Cédulas de Seguimiento de Observaciones determinadas en la Auditoría realizada a los rubros: a) Control Interno, b) Bancos, c) Adquisiciones realizadas directamente por la Contraloría del Estado, d) Almacenes, e) Proveedores, f) Adquisiciones realizadas por lo anteriormente llamada Secretaría de Administración y g) 2 y 5 al Millar Estatal

Elaborado con fecha: 06 de noviembre de 2019

OBSERVACIÓN 02



Contraloría
del Estado
GOBIERNO DE JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN A
DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

Por la Contraloría del Estado

**L.C.P. Alvaro Alejandro Rios
Pulido**

Director General de Control y
Evaluación a Dependencias del
Ejecutivo

C. Juana Carrión Ruíz
Directora de Área de Auditoría

**L.C.P. María Eugenia Gómez
Aguilar**

Coordinadora de Auditoría

020021

Cédulas de Seguimiento de Observaciones determinadas en la Auditoría realizada a los rubros: a) Control Interno, b) Bancos, c) Adquisiciones realizadas directamente por la Contraloría del Estado, d) Almacenes, e) Proveedores, f) Adquisiciones realizadas por lo anteriormente llamada Secretaría de Administración y g) 2 y 5 al Millar Estatal

Elaborado con fecha: 06 de noviembre de 2019

OBSERVACIÓN 02